

38 La superstición por razón de la cosa culta, se divide en los quatro miembros siguientes: *Idolatria*, *Adivinación*, *Superstición de observancias*, y *Magia*. Y la razón es, porque, ò el Demonio (que es à quien se reverencia, y dà culto en las criaturas) es reverenciado, por solo honrarle como à Deidad; y así será *Idolatria*, porque esta se define: *Latria exhibitio Idolo*; ò es reverenciado, porque revele alguna cosa oculta; y esta se llama *Adivinación*, porque es, *Quasi divina actio*; pues el revelar las cosas futuras, y senectas es proprio de Dios, que el Demonio no puede conocer los futuros contingentes, principalmente libres; si bien conocen de las cosas ocultas, y futuras mas que nosotros, porque conocen sus afectos, è inclinaciones, las causas naturales, v. g. Sol, Luna, Cielo, Elementos, y entienden mejor las Escrituras que nosotros, &c. ò es reverenciado, porque ayude, y dirija nuestras obras; lo qual se llama *Superstición de vanas observancias*: ò finalmente es reverenciado, por hazer cosas prodigiosas, y no acostumbradas, y esta se llama *Magia*.

39 Las especies de la *Idolatria*, que es la peor de todas las supersticiones, si se han de distinguir segun la diversidad de modos, que ay en dàr culto, ò segun la diversidad de las cosas, à las quales se dà el culto, serán innumerables, pero anonyms, y sin nombre, por lo qual las dexamos.

40 La *Adivinación* se divide en tres generos; conviene à saber, en *Nigromancia*, *Aguero*, y *Sortilegio*. *Nigromancia*, es la adivinación, que se haze con invocación, y pacto expreso de los Demonios. *Aguero*, es la adivinación, que se haze con invocación, ò pacto implicito, atendiendo à las disposiciones de algunas cosas, como al movimiento, al situ, à la figura, à la color, &c.

41 El *Sortilegio*, tambien se haze con invocación implicita, y pacto implicito; y es la adivinación que se haze, atendiendo algunas acciones humanas, señaladas, ò dirigidas para esto.

42 El primer genero, que es *Nigromancia*, se divide en las nueve especies siguientes: *Prestigio*, ò engaño, que es quando el Demonio con varias apariciones se le pone delante, representando lo que no es: *Adivinación por sueños*, como quando se espera la instrucción del Demonio, de tal, ò tal modo de echarse: *Nigromancia especial*, que es resucitar muertos, con sangre, y ciertas palabras, en la apariencia: *Adivinación por los endemoniados*: *Adivinación por señales*, que aparecen en las cosas, ò cuerpos terrestres, como en el madero, metal, piedra, &c. *Adivinación por señales*, que aparecen en el ayre: *Adivinación por señales*, que aparecen en el fuego: y *Adivinación por señales*, que aparecen en los vientres de los animales sacrificados.

43 El segundo genero, que es *Aguero*, se divide tambien en otras nueve especies, que son las siguientes. *Adivinación por el movimiento de los Cie-*

los, por el situ, &c. *Adivinación por el vuelo de las aves*, ò movimiento de qualesquiera animales. *Adivinación por las voces de los hombres*, dichas sin intención, ò *preter* intención. *Adivinación por la frente*. *Adivinación por las rayas de las manos*. Y *Adivinación por las voces de los animales*, por el estornudo del hombre, y otras cosas semejantes, en lo qual se busca el conocimiento de lo que ha de suceder.

44 El tercero genero, que es *Sortilegio*, incluye vna especie, que es la adivinación por fuertes, como quando alguno busca el conocimiento de lo que ha de suceder, en algunas señales que han de suceder de echar el plomo derretido en el agua; ò en la elección de la paja mayor, ò menor de dos que para esto se proponen, &c.

45 Y para mayor claridad de este genero, digo, que las fuertes adivinatorias (à distinción de las *Divisorias*, con las quales se echan fuertes para las elecciones, controversias, y pleytos; y à distinción de las consultorias, con las quales se pide à Dios consejo, y dirección, las quales son licitas) son aquellas, con las quales se pide al Demonio tacitamente la manifestación de alguna oculta verdad, ò dirección, y consejo, manifestando, ò en la elección de la paja, ò en otro qualquier genero de fuerte, su voluntad. Lo qual es pecado mortal de fuyo, como sienten todos.

46 Todas las referidas señalan los Carmelitas en su *Cntro Teologico* primero, y segundo, en la división de las Virtudes, §. 8. *circa finem*, por especies distintas, y por consiguiente han de llevar, que es necesario especificarse en la confesión; pero no parece que ay de donde poder tomar la tal distinción específica: pues lo mesmo es, y la misma malicia tiene invocar al Demonio implicitamente, para que manifieste alguna cosa por algunas señales en el agua, que invocarle implicitamente para que lo manifieste por señales, que aparezcan en el ayre (y así de las demás señales, à las quales está anexo el pacto) pues la malicia de este vicio no consiste en la diversidad de las señales, sino en la invocación implicita del Demonio, la qual, como ellos dicen, ay en todas las especies que señalan: luego, &c.

47 Por lo qual (aunque las he puesto por especies, para que se tenga noticia de algunos de los muchos modos que puede aver de agorar, ò adivinar por pacto implicito) sienten que no se distinguen en especie, y así que no ay necesidad de especificarse en la confesión.

48 Esto mesmo han de sentir por fuerza los Doctores, que afirman, que aun los que señalamos por generos de estas especies, no se distinguen en especie, y que así no es necesario especificarse en la confesión: fundase, en que toda fuerte de adivinación tiene vn especificativo, que es la invocación, y pacto del Demonio expreso, ò implicito. Estos son Manuel Rodriguez, Azor, Sanchez, y otros, que cita Machado, *tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 6. doc. 3.* si bien en quanto à los generos señalados

tiene mas dificultad lo que estos Doctores dicen: porque quien podrá negar, que sea diferente malicia en especie, invocar al Demonio expressemente, ò solo invocarle implicitamente; no obstante, que aun en quanto à este punto es muy probable su tenencia.

49 La superstición de las *observancias* acontece quando para conseguir algun efecto; esto es, evitar algun mal, conseguir algun bien, ò hazer algun daño, &c. se usa de cosas, que no tienen virtud natural, ni divina, por no ser cosa de devoción, ò dada por la Divina providencia, para el tal efecto: ò quando de algun acalo, ò suceso fortuito se haze juicio de lo prospero, ò adverso, que ha de sucederle, y por este nivel gobierna sus acciones.

50 Estas supersticiones se pueden reducir à tres especies; conviene à saber: *Arte notoria*, *observación de sanidades*, ò en el curar, y *observación de los acaecimientos*.

51 *Arte notoria*, segun todos los Doctores, se define, y es: *Quaedam superstio, qua quis credit se consecuturis, scientiam, quasi per infusionum, absque labore, per quedam ieiunia, orationes, inspectiones, figurarum, probationis, verborum ignotorum, & alia similia vana, & inefficacia adminicula.*

52 *Observación de sanidades*, es aplicar algunas palabras, señales, ò ceremonias vanas, è ineficaces, para curar enfermedades, restringir la sangre, ò mitigar los dolores; lo qual se suele hallar en las que llaman antiguaderas.

53 *Observancia de los acaecimientos*, es, quando de algun caso fortuito, que sucede, se haze congetura de alguna cosa prospera, ò adversa, que ha de suceder, y por à gobierna sus acciones; como si al salir de casa se hirió, ò torció vn pie, y por esto se bolviese à casa, juzgando que no le podia suceder bien en aquel camino; y esto es lo que vulgarmente se llama agorar: porque el agorar consiste en vnas señales invtiles, y sin fuerza natural, ò sobrenatural, para significar, ò pronosticar los sucesos prosperos, ò adversos.

54 Finalmente la *Magia*, ò *Artemagica*, es aquella especie de superstición, por la qual se hazen cosas maravillosas, y no acostumbradas (pero no verdaderos milagros) con ayuda de los Demonios, por medio de algunas señales, à las quales por pacto están aligados: esta magia, que es la viciosa (à distinción de la natural, que de fuyo no es mala), se define así: *Est ratio quedam operandi mira per signa, ope Demonum*. Desta magia usan los Hechizeros, Encantadores, y Brujas, el qual es vn perniciosissimo vicio.

55 El vicio por defecto; conviene à saber, la *irreligiosidad*, se divide en estas seis especies, *sacrilegio*, *tentación*, ò *tentar à Dios*, *perjuero*, *simonia*, *infidelidad*, y *blasfemia*.

56 El sacrilegio se define así: *Violatio rei sacre*; lo qual sucede quando se haze alguna injuria à las cosas, ò personas consagradas à Dios, ò à su culto.

57 El sacrilegio tiene tres especies: La primera, es contra las personas Sagradas, como poner manos violentas en Clerigos, ò en qualquiera persona constituida en algun grado de Orden, con tal que trayga habito Clerical, conforme al Derecho, convenirle en Tribunal Seglar, ò imponiendole tributos injustamente contra la inmunidad de la Iglesia, cometer qualquier pecado de torpeza con el que ha hecho voto expreso, ò implicito de castidad.

58 La segunda, es contra las cosas Sagradas, como usar, ò administrarlas indignamente; esto es, en pecado mortal, ò à indignos, pisar las Reliquias, violar las Imágenes, mezclar la Música profana, y la lasciva con la Divina, usar de la Sagrada Escritura para supersticiones, ò amores, &c.

59 La tercera, es contra la santidad del lugar, como quemar la Iglesia, cometer en ella homicidio culpable, efusion de sangre humana en cantidad notable, y tal que llegue à ser injuriosa, y mortal: efusion del semen mortalmente culpable: entrar en ella algun descomulgado, denunciado, ò publico perculor de Clerigo, algun Infiel, ò niño, que murió sin Bautismo (por las acciones referidas fuera del sacrilegio, queda violada la Iglesia siendo notorias) hurtar alguna cosa Sagrada, ò que estava debajo de la potestad de la Iglesia en prenda, ò guarda de Dios, sacar por fuerza, ò injustamente el reatido, y queda el Juez obligado à restituirla al Sagrado de donde se sacò, &c.

60 *Tentación*, ò *tentar à Dios*, es, quando alguno sin justa causa haze, ò dize algo para experimentar la Divina potencia, sabiduria, justicia, misericordia, &c.

61 Que se entienda por *perjuero*, no ay necesidad de explicarlo, pues consta del mesmo termino, explicatur tamen.

62 Este nombre *perjuerium*, se puede tomar en dos maneras: Lo primero, y mas propio, por el juramento à quien falta la verdad, ora sea de presente, como quando se confirma alguna cosa sabiendo que es falsa, ora sea futura, como quando se quebranta el juramento, no cumpliendo lo prometido con él: Lo segundo, por qualquier juramento, à quien le falta alguna de las tres condiciones. Beccano, de *Religion. quest. 98.*

63 La simonia se define así: *Est sacrilegium consistens instudiosa voluntate emendi, aut vendendi, aut commutandi rem sacram seu spiritualem, vel spū rituali anexam, pro pretio temporalis*: dizele *studiosus voluntas*, porque ha de ser voluntaria, y así se excluyen los movimientos indeliberados, y que provienen de ignorancia.

64 Dizele *emendi*, vel *vendendi*, para significar todo contrato que no snere gratuito, ora sea verdadera venta, permutación, locación, ò contrato inominado: porque segun Santo Tomás, 2. 2. *quest. 100. art. 1. ad 5.* todas las vezes que se dà alguna cosa espiritual, por otra temporal, ò al contrario latamente, se llama venta, y compra; pero es neces-

fario que intervenga precio temporal, sino, ni será venta, ni compra, ni propriamente simonia.

65 Dizele *rem sacram, seu spiritualem*, por lo qual se entiende todo don sobrenatural, el qual es en tres maneras: El primero, espiritual por esencia, como la gracia, las virtudes sobrenaturales, las gracias gratis dadas, &c. El segundo, casualmente, como los Sacramentos, los Oficios Eclesiasticos, instituidos para nuestra salvacion: El tercero, es espiritual por el efecto, como son los actos de las Ordenes, y Oficios Eclesiasticos.

66 Dizele *vel anexam spirituali*, para que se entienda, que no solo en las cosas Sagradas, y espirituales se puede cometer simonia, sino tambien en las que son anexas, y concernientes a ellas, como las Sacramentales, los Templos, Vasos, Vestiduras Sagradas, Beneficios Eclesiasticos, pensiones, derechos de Patronazgo, de elegir, de presentar, de nombrar, &c. todas las quales cosas suponen el Oficio Divino, y como concernientes a él se le anexan. Es pecado mortal de suyo.

67 La simonia se divide en simonia, que proviene por Derecho Divino, y Natural, y simonia, que proviene por solo Derecho Eclesiastico: dizele simonia por Derecho Divino Natural, porque la misma razon enseñada con la lumbre de la Fè, nos enseña naturalmente, que los dones sobrenaturales, como la Gracia, Sacramentos, &c. se han de tratar con toda reverencia, y no reducirle a contratos temporales: dizele simonia por Derecho Positivo Eclesiastico, la que tiene su origen, y prohibicion de solo el Derecho Eclesiastico, como la que se puede cometer en los Beneficios, y en la venta de los Oficios Eclesiasticos, que el Derecho Canonico prohibe, como el de Mayordomo de la Iglesia, Abogado, Sacristan, &c. que aunque el venderlos no es simonia contra el Derecho Divino Natural, o Positivo (esto es dado por Christo, o por la razon) por ser cosas temporales, en las quales no ay santidad por consagracion, o bendicion; pero esto contra el Derecho Eclesiastico. No obstante esto, algunos niegan, que esta simonia por Derecho Eclesiastico sea propriamente simonia, sino solo en quanto a las penas; y así el pecado que en ella se comete no vendrá a ser sacrilegio, sino inobediencia.

68 Demás de esto se divide la simonia en *mental, convencional, y real*. La *mental*, no consiste solamente en el deseo, sino en aquella accion externa, que alguno obra con intencion simoniaca, sin aver precedido pacto, ni aver declarado la mala intencion. Dize: *con intencion simoniaca*: porque en santidad de muchos, no es simonia mental pretender algun interés humano de bienes temporales, servicios, regalos, no pretendiendolos como precio de cosa. Pero esto está ya condenado.

69 La simonia *convencional*, añade a la mental, convencion, o pacto, aunque no cumplido, siquiera por la vna parte. Simonia *real*, es, quando al pacto se llega el cumplimiento del; esto es, la entrega de la cosa espiritual, y temporal de vna, y otra parte, y

mientras esta no huviere, no está el contrato perfecto en orden a incurrir en las penas de la Extravagante, de *datone, & receptione pretij, & Beneficij*.

70 Por *infidelidad* no se entiende aquella, que se opone a la virtud de la Fè, de la qual hablamos arriba; sino aquella por la qual se quebranta el voto prometido a Dios.

71 La *Blasfemia*, es aquella por la qual se denega la Divina excelencia, y santidad, y se define así: *Est convitium, seu verbum, contumeliosum, quod iacitur in Deum, vel in Sanctos*.

72 La *Blasfemia*, contamos, y pusimos arriba entre los vicios opuestos a la Fè: porque quando es maliciosa, y nace de animo depravado, tiene gran parentesco con la heregia: pero derechoamente se opone a la virtud de la Religion, a la qual pertenece dar a Dios la honra, y alabanzas.

CAPITULO IX.

De la Penitencia, y piedad.

1 LA Penitencia se define así: *Est virtus offerens Deo debitam satisfactionem, & dolorem pro peccatis*.

2 El sugeto de la penitencia, así como el de las demás partes de la justicia, es la voluntad.

3 El vicio opuesto a la penitencia por defecto, es la *impenitencia*: por exceso (si le ay) es inominado, o se dirá, *penitencia indiscreta*.

4 La *Piedad* se define así: *Pietas est virtus, per quam sanguine coniunctis, patriaque, benivolis officium, & diligens tribuitur cultus*.

5 De donde se sigue, que la *piedad*, primero, y mas principalmente mira a los padres, por ser ellos, despues de Dios, el principio de su ser, y educacion: segundo, mira a la patria, porque esta en alguna manera es principio de su nacimiento; lo vno, porque sustenta a sus padres; y lo otro, porque les dió lo necesario para su nacimiento, y educacion: en la patria se incluye tambien los Ciudadanos, y amigos: tercero, mira a todos los parientes; porque aunque éstos no son principio de su nacimiento, pero en ellos en alguna manera se nos representan nuestros padres, de los quales proceden. A todos estos dá la piedad debido culto.

6 En el objeto de la piedad (y lo mismo es en las demás partes de la justicia) se puede considerar el objeto *quod*, y el objeto *cui*, y la razon formal *objectiva*. Objeto *quod*, es el culto que se dá a los padres, en el qual culto se incluye todo genero de obsequio (ora sea en orden a la reverencia, ora en orden a la sustentacion) que el hijo está obligado a hazer a sus padres, a los quales por mucho que les dé, nunca les dará igual, de tal suerte que quede libre de la obligacion. Y la razon es; porque siempre queda hijo.

7 El objeto *cui*, son los padres, Patria, &c. A los quales la piedad dá culto. La razon *objectiva* de

parte del objeto *quod*, es la razon de deuda: de parte del objeto *cui*, es la razon de principio de nuestro nacimiento, o de nuestro ser, en lo qual se funda todo el derecho, que los padres, Patria, &c. tienen para ser reverenciados de nosotros.

8 El sugeto desta virtud es la voluntad, reside en los hijos para con los padres, Patria, &c. y se estiende a las mugeres, hijos, y nietos, *quasi* de secundaria intencion. Y la razon porque se estiende a ellos, es, porque los padres son representados en los hijos, y en los hijos de sus hijos, y la muger es instrumento, por el qual la naturaleza del padre se deriva en los descendientes.

9 El vicio opuesto a esta virtud, por defecto, es la *impiedad* strictè sumpta: porque tomada latoamente, qualquiera pecado mortal es *impiedad*; y el que le comete, se dice *impio*: el vicio por exceso, no tiene proprio nombre; pero puede llamarse, *amor demasado* de los padres, de la Patria, de los parientes, &c.

CAPITULO X.

De la observancia, y sus partes.

1 LA observancia, segun San Agustin, se define así: *Est virtus per quam homines aliqua dignitate antecessentes, cultu quodam, & honore dignamur*.

2 Dáse esta virtud para honrar a los superiores, por ser autores de nuestra governacion, y direccion, por las leyes, preceptos, consejos, y doctrina, por lo qual les debemos especial honra, así como a los padres por ser autores de nuestro ser natural: y no solo se les debe honra a las personas en dignidad constituidas, las quales de presente nos gobiernan, sino tambien a todas las personas insignes en virtud, sabiduria, o en otras semejantes perfecciones, en quanto son aptas para governarnos, aunque al presente no nos gobiernen.

3 El objeto de la observancia comprehende todo obsequio, culto, o honra, que puede ser debida a alguna persona, por razon del oficio, dignidad, ciencia, virtud, u otra perfeccion, por la qual nos gobiernan, o es apta para governarnos.

4 La observancia es especie subalterna, la qual, segun los diversos grados de excelencia, o dignidad de aquellos a quien reverencia, se divide en especies diversas; y así es vna la observancia del siervo para con el Señor; otra la del Soldado para con el Capitan; otra la del Subdito para con el Prelado; otra la del moço para con el viejo; otra la del Discipulo para con el Maestro; y otra la del Vasallo para con el Principe.

5 No se nombran mas que tres partes de la observancia, que son la *dulia*, *hyperdulia*, y la *obediencia*: porque las demás son anónimas: podemos las nosotros llamar, *observancia especial*, o *urbandad*.

6 *Dulia*, es aquella virtud, por la qual reveren-

ciamos a los Santos, y amigos de Dios, y a las personas consagradas a él, a los quales por su virtud debemos como a señores reverencia. *Hyperdulia*, es aquella virtud con que se reverencia la singularissima santidad, y perfeccion criada, como es la virtud con que reverenciamos a la Virgen Santissima Señora nuestra.

7 Algunos quieren reducir estas dos virtudes (o vna, como otros quieren) a la virtud de la Religion: porque juzgan, que la virtud de la Religion basta para vno, y otro culto; esto es, para el culto de Dios, y de sus Santos: así como vna mesma caridad se estiende a amar a Dios, y al próximo.

8 Pero lo contrario es lo que se ha de tener, con Santo Tomàs *quest. 103. art. 3. ad 2.* adonde dá la disparidad: porque la caridad se ha de estender tambien al próximo, y no la Religion al culto de los Santos. Y la razon que dá, es, porque en el próximo no ay otra razon formal de ser amado por la caridad, que la misma Bondad Divina, la qual se ama primero: de donde se sigue, que no aviendo dos objetos formales, no pueden ser dos caridades distintas; pero en nuestro caso no passa así, porque los Santos, y amigos de Dios tienen propia excelencia criada (distinta de la increada) por la qual pueden ser formalmente reverenciados; y por consiguiente por virtud distinta de aquella por la qual se reverencia la Divina, e increada excelencia.

9 La otra virtud nominada, debaxo de la observancia, es la *obediencia*, la qual mas parecè parte potencial, que subiectiva: porque su objeto no es el culto, o la honra, sino la voluntad, y precepto del Superior.

10 Ay dos generos de obediencia; conviene a saber, *material, y formal*. *Material*, es aquella, que cumple el precepto; pero no por esse fin, ni en quanto precepto, y esta no es especial virtud, antes se estiende a todas las virtudes, porque los actos de todas pueden ser mandados. La *formal*, es aquella, que mira al precepto, en quanto precepto, y obrar con fin de cumplirle, y esta es especial virtud: porque aunque se estiende a las materias de todas las virtudes; pero mira en todas vna razon formal, que es el precepto del superior, en cuyo cumplimiento, en quanto tal, formalissimamente resplandece especial honestidad distinta de la honestidad de la cosa mandada.

11 La potestad de mandar proviene de tres cabeças, o principios: lo primero, de la razon de causa, y efecto; porque la causa tiene natural potestad en su efecto; y así Dios puede mandar a toda criatura racional, porque es Autor de todas: y lo mismo en su modo conviene a los padres respecto de los hijos: lo segundo, de la razon de todo, y parte; porque la parte naturalmente se sujeta al todo, y es regida del; y deste modo la Republica tiene autoridad, y potestad en sus miembros: lo tercero, por razon de agente, y paciente, o instrumento; porque a la causa principal toca el dirigir a su instrumento: y desta suerte le compete al marido la